



RESOLUCIÓN NRO-087-DFM-2020

DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el segundo inciso del artículo 314 ibídem determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, conforme lo señala el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, así como para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento y,

Que, el Art. 65 del Código Tributario dispone que en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Que, el Art. 340 del COOTAD dispone que son deberes y atribuciones de la máxima autoridad las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que, el Art. 3 de la Ley de Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos dispone que los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible.

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de sus facultades legales:

Resuelve:

Artículo Uno.- Delegar a quien desempeñe las funciones de Responsable de Servicios Tributarios, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes



funciones:

Los certificados de no causación del Impuesto a la Utilidad Urbana, que se obtienen del Sistema de Gestión Tributaria del Módulo de Transferencias de dominio.

Las notificaciones de la determinación de obligaciones tributarias y no tributarias de conformidad al Art. 85 del Código Orgánico Tributario.

Artículo Dos.- Delegar el proceso de baja de operaciones del Sistema de Recaudación por diferentes conceptos, para lo cual deberá contar con la debida autorización por parte de la Dirección Financiera. Estas bajas serán reportadas mensualmente adjuntando los documentos que justifiquen la razón de baja de las operaciones.

Artículo tres.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Portal Tributario. Comuníquese y publíquese, Dado en la Ciudad de Ibarra, el 18 de junio del 2020.

Disposición derogatoria.- Derógase a partir de esta fecha la Resolución No. 0193-DFM-2019 del 9 de septiembre del 2019.


Mgs. Lorena Hernández
DIRECTORA FINANCIERA

